

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201000498-00. Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **1.8 NOV 2022** de dos mil veintidós (2022)

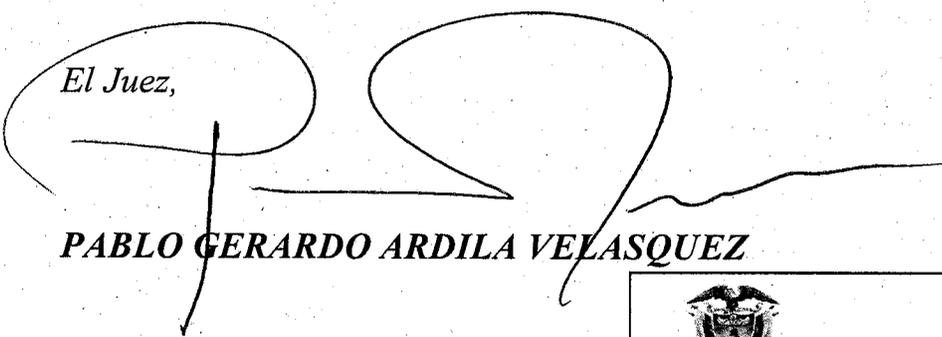
Teniendo en cuenta que el señor JOSE BERNARDO HERNANDEZ GARCIA reside en la Finca San Alejo en la Hacienda Carimagua de Puerto Gaitán – Meta y se requiere REVISAR el proceso de INTERDICCION a fin de establecer si el citado señor requiere de la ASIGNACION DE APOYOS para que pueda ejercer su capacidad legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1996 de 2016, se dispone la remisión de copias auténticas e íntegras del presente proceso para ante el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de Puerto López, Meta, para lo de su cargo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma norma antes descrita, estableció que la competencia para el trámite tendiente a establecer si el señor JOSE BERNARDO HERNANDEZ GARCIA requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, está dada por el domicilio o residencia de éste.

Así las cosas, es claro que en el presente caso el juez competente para dar curso al trámite es el PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de Puerto López – Meta quien tiene jurisdicción en Puerto Gaitán – Meta.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **118** del **21-NOV-2022**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria 